



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 078-2023-GAF-MDC

Coporaque, 17 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

#### VISTOS:

El Informe N° 3177-2023-LSC-OA/GAF-MDC, Informe N° 230-2023-UAC-OA/GAF-MDC, Informe N° 2071-2023-MDC/GIDUR/ACG, Informe N° 117-2023-MDC/GIDUR/RO-FRCHC, Orden de Compra OCAM-2023-300742-151-1, digitalizada con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1183-2023, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece:

#### 5.4.3. Penalidades.

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).

#### VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece lo siguiente:

#### 162. Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación.

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 B.2) Para obras: F = 0.15.

Que, a través de la Orden de Compra OCAM-2023-300742-151-1, digitalizada con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1183-2023, la entidad contrata al proveedor, "INDUSTRIAS MAXCER E.I.R.L.", con RUC. 20609246163, para la Adquisición de Pinturas, Acabados en General y Complemento, para el proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", cuyo plazo de entrega es de 07 días calendario, por el monto total de S/. 4,630.32, siendo la forma de pago (único).

Que, con Informe N° 117-2023-MDC/GIDUR/RO-FRCHC, de fecha 25 de octubre del 2023, el residente con el visto del supervisor de obra, (área usuaria), Ing. Frank Reynaldo Chavez Cardenas, emite conformidad a la Orden de Compra N° 1183-2023, a





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



la Adquisición de Pinturas, Acabados en General y Complemento, para el proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", y según acta de conformidad (Formato N° 07) se tiene que la proveedora ha incumplido con los plazos de entrega, por ende corresponde la aplicación de penalidad por 01 día de retraso.

Que, mediante Informe N° 2071-2023-MDC/GIDUR/ACG, de fecha 31 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – MDC, Ing. Alan Condori Gonza, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 1183-2023, a la Adquisición de Pinturas, Acabados en General y Complemento, para el proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento Cusco", con CUI 2473017, Meta 0121.

Que, a través del Informe N° 230-2023-UAC-OA/GAF-MDC, de fecha 01 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Almacén Central – MDC, Sr. Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, informa sobre penalidad por plazo de entrega de la Orden de Compra N° 1183-2023, observando que la entrega del bien se ha realizado con un retraso de 01 día calendario, según guía de remisión.

Que, con Informe N° 3177-2023-LSC-OA/GAF-MDC, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos - MDC, Cp. Libia Rina Salcedo Coaquira, solicita aplicación de penalidad por retraso en el plazo de entrega al proveedor, "INDUSTRIAS MAXCER E.I.R.L.", según Orden de Compra N° 1183-2023, Adquisición de Pinturas, Acabados en General y Complemento, para el proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", y según cálculo corresponde la aplicación de penalidad, el mismo que asciende a la suma de S/.165.37 (Ciento Sesenta y Cinco con 37/100 soles), por haber acumulado (01) día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PENALIDAD POR MORA	MONTO S/.
Penalidad diaria = (0.10 x monto vigente) (0.40 x plazo de ejecución) = (0.10 x 4,630.32) / (0.40 x 7 d.c.)	165.37
Penalidad total = 1 d.c. x Penalidad Diaria	165.37
Penalidad Máxima Aplicable (Max 10% del monto vigente) = S/.	463.032

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la aplicación de penalidad, al proveedor "INDUSTRIAS MAXCER E.I.R.L.", con RUC. 20609246163, por el monto de S/.165.37 (Ciento Sesenta y Cinco con 37/100 soles), según Orden de Compra OCAM-2023-300742-151-1, digitalizada con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1183-2023, Adquisición de Pinturas, Acabados en General y Complemento, para el proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", por haber acumulado (01) día de retraso en el cumplimiento injustificado de sus obligaciones conforme lo establece el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al proveedor "INDUSTRIAS MAXCER E.I.R.L.", con numero de RUC. 20609246163, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR** conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CC:  
Alcaldía  
Abastecimientos  
Proveedor  
Informática  
ARCH



Ing. Alfonso S. Mamani Ccori  
DNI: 01235351  
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS